

# REVISTA DE PRISIONES

Y DE

# POLICÍA

Se publica los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

(PAGO ADELANTADO)

En España: un mes, 1 peseta.—Un semestre, 6.—Un año, 10.—Ultramar, un año, 15.—Extranjero, id., 16.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, 1. Madrid.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico,  
**DOCTOR FERNANDO CADALSO**

## SECCION DE PRISIONES

## PRISIONES DE FILIPINAS

(Continuación) (1).

Los Gobernadores generales han apoyado la pretensión para que se decretase como precepto oficial; todos están conformes en que sería una medida conveniente excluyendo los presos de gravedad; pero así y todo no se ha conseguido, porque á ello se han opuesto las Audiencias y Fiscales de S. M., fundándose en que según los preceptos legales el preso no es penado, que depende de la Autoridad judicial, que la misión de la gubernativa es su custodia, que puede resultar inocente del hecho que se le imputa y que ha sufrido antes de ser declarado penado un castigo, cual es ó supone serlo el trabajo público. No obstante, los que así acordaban, señores de la Sala de gobierno de la Real Audiencia, siendo ellos Alcaldes mayores ó sea Jueces y Gobernadores en una pieza, utilizaban grandemente los presos hasta de cocheros (2). De acuerdo, que pocas veces existe, el Gobernador y el Juez, salen los presos al trabajo; pero esto es una excepción.

Los Alcaldes son de primera, segunda y tercera clase, variando según ella de 12 á 6 pesos el sueldo con su correspondiente descuento. Hay Cá-

(1) Véase el núm. 4.º de esta Revista.

(2) Aquí cuantra de medio á medio el refrán de que «no es lo mismo predicar que dar trigo». A largas consideraciones se presta tal criterio y tal proceder, consideraciones que haremos á su tiempo. (Nota de la Redacción).

celes que sólo tienen Alcaide de tercera, otras que tienen dos, y otras tres, según su importancia. Ocioso es significar que con tan mezquinos haberes y por ende sufriendo en ellos descuento, no puede exigirse rigurosa moralidad, pues estos guardianes aprovechan, como ya he indicado, todos los medios que se presenten para aumentar su haber. Por otro lado, las responsabilidades son grandes según los Jueces, pues es raro haya un Alcaide que no se halle envuelto en uno ó varios procesos por infidelidad en la custodia de presos. Responsabilidad absurda en la mayoría de los casos, porque si los presos no se fugan, es sencillamente porque no les place hacerlo; el que lo desea lo realiza sin el menor esfuerzo, pues las Cárceles, por punto general, como dejo dicho, no ofrecen seguridades, y en comprobación de este aserto citaré casos prácticos.

En el distrito de Lepanto, país de igorrotos infieles y monteses, la Cárcel consistía en un camarín con pies derechos (harigues) de pino, varas de dos á tres centímetros de diámetro formando un enrejado que marcaba las cuatro paredes, y cubierto todo, incluso la techumbre, con paja (cogón). Por fortuna, sobraba Prisión para aquellos habitantes de la cordillera, porque casi siempre estaba vacía. El montés igorrote de Lepanto, dominado militarmente, infiel, respetándosele sus usos y costumbres tradicionales, tratado por los jefes del distrito con enérgica justicia, sin arbitrariedades ni abusos, era un modelo de súbdito leal, honradísimo y á la vez de carácter bravo y serio. La Cárcel, ó sea la Prisión, era considerada por aquellos, llamados salvajes, como un oprobio; el castigo del palo les era intolerable: preferían un machetazo á un bejucazo. Con habitantes de estas condiciones, la Cárcel era una fórmula.

En Surigao, tercer distrito de Mindanao, cuando yo fui á mandarlo, la Cárcel consistía en cuatro paredones derruidos de un antiguo baluarte, cerradas las ventanas, situadas á metro y medio de tierra, por estacas de madera y cubierta con nipa (palma). No tenía piso sólido, y con la humedad se encenagaba el interior. Todas las noches salían los presos por la unión de la cubierta con el muro y al amanecer entraban por el mismo sitio. Se habían consumido algunos cientos de pesos en supuestas reparaciones, por lo que se me negó por la Dirección crédito para más gasto. Reconstruí la Cárcel de nuevo, elevando los muros de piedra, embaldosando la sala común, estableciendo tabladitos para lecho de los presos, perchas, rejas, rastillos de hierro, calabozos para incomunicados, cocinas, letrinas, huerta, departamento de mujeres, enfermería, sala para audiencia del Juzgado, botiquín, y, por último, habitaciones del Alcaide. Techumbre superior de hierro galvanizado. Esto hice, y como recompensa á prestar este servicio con sólo el auxilio de la prestación personal de los pueblos, se me originaron serios disgustos.

MAXIMINO LILLO.

(Continuad).

### **Uniforme.**

La prensa diaria de esta corte se ha ocupado de la reforma que en breve se introducirá en la Prisión de Madrid detando á su personal de funcionarios de uniforme y armamento, aplaudiendo la referida reforma.

Nosotros, que la venimos defendiendo hace tiempo, unimos nuestro aplauso al de los diarios de Madrid, tanto á la Junta local de Prisiones que la propuso cuanto á los Sres. Merelles y Groizard que activamente la llevan á cabo.

El uniforme y armamento, que hoy se limita á la Prisión celular, y que según nuestros informes el vienes próximo se firmará la Real orden, creemos que debe hacerse extensivo á todo el Cuerpo.

Así lo entiende y así lo desea también el digno actual Director del ramo, Sr. Merelles; y para hacerlo general, sólo le detiene la consideración del gasto que el uniforme y el armamento suponen para los funcionarios, especialmente para los de poco sueldo, que son los más.

A nuestro parecer, este inconveniente puede obviarse contribuyendo las Juntas locales á su adquisición.

Y como de varios puntos se nos han manifestado deseos de que la reforma que venimos tratando se implante, y como el único inconveniente, si tal puede llamarse, que encuentra el Sr. Merelles, es la parte económica, por el laudable propósito de no gravar los intereses del personal; esas manifestaciones que á nosotros han hecho varios funcionarios, pueden reproducirlas al Sr. Director general, en la seguridad de que han de hallar favorable acogida.

---

### **Mr. Lambert.**

En el número anterior dábamos cuenta de la visita hecha á la Prisión celular de Madrid por el ilustre y competente periodista de París, Mr. Lambert, de la caridad con que trató á los reclusos y la atenta esplendidez que con los empleados tuvo.

Después ha visitado la Cárcel de mujeres, y en ella ha seguido el mismo generoso proceder. A la Inspectora de dicho Establecimiento la entregó 80 pesetas para que las distribuyera entre las reclusas más necesitadas y más merecedoras del donativo.

Reiteramos nuestras alabanzas á tan caritativo y generoso visitante, con cuya sincera amistad tenemos la satisfacción de honrarnos.

---

### **La Dirección y el Cuerpo.**

Repetidamente nos hemos ocupado de la razón que aconseja y la necesidad que existe de que el Cuerpo y la Dirección de Penales formen un solo organismo, como le forman la Dirección de los Registros y los Registradores, la Subsecretaría y la Magistratura y Judicatura, dependientes los tres Centros y partes igualmente integrales de Gracia y Justicia.

Volvemos hoy á repetirlo, porque tenemos la firme persuasión de que

la misma naturaleza de los servicios lo reclama, la lógica y la razón lo aconsejan y la experiencia de lo que ocurre en los demás Ministerios abonan esta idea de fusión y de unidad.

Al claro criterio del Sr. Merelles y á la notoria ilustración del Sr. Grouard, no han de ocultarse las ventajas que esta reforma traería para la mejora y progreso de los servicios, si en ella fijan su superior atención, ó no se les habrán ocultado si las múltiples cuestiones á que han de dedicar y dedican su fecunda iniciativa les ha permitido examinar el asunto.

### **Gratificaciones.**

En el número anterior dábamos cuenta de una instancia que el Jefe de la Cárcel de mujeres había elevado á la Junta pidiendo una gratificación sobre su sueldo, y de la que había cursado también el Jefe de la Sala de presas del Hospital, solicitando se le concediera el máximo de sueldo dentro de su categoría.

Parecíanos que era de razón y de equidad atender al segundo, porque habiendo concedido igual gracia á otros empleados que perciben sus haberes del mismo presupuesto, la lógica y la justicia aconsejaban concedérsela también al referido Jefe de la Sala de presas.

Pero entendemos que esas razones no existen para conceder la gratificación al Jefe de la Cárcel de mujeres, y para entenderlo así, pueden presentarse varios argumentos.

Es el primero que ningún empleado goza de tal gratificación. Por otra parte, la jefatura de la Cárcel de mujeres, siempre tuvo 2.500 pesetas de sueldo, y al Jefe actual se le elevó el haber á 3.000 menos una, dejando el sueldo fraccionado para que siguiese gozando del beneficio, puesto que su categoría es de 2.500 pesetas; y si la plaza se dotara con 3.000, sería la categoría inmediata y correspondería á otro funcionario ocuparla. Además, existen otros funcionarios con el minimum de sueldo, como es el Ayudante segundo Subjefe y el Ayudante tercero de la misma Cárcel de mujeres, y los Ayudantes primeros y segundos de la Prisión Celular, á quienes sería más justo aumentársele ese máximo, como lo tiene el Jefe solicitante, que darle á éste la gratificación sobre el aumento que ya disfruta. Por último, lo que pide el referido Jefe equivale á desvirtuar y quizá burlar el presupuesto carcelario y el Decreto orgánico del Cuerpo de 16 de Marzo de 1891, puesto que el máximo de sueldo que pueden tener los Administradores de tercera es de 2.999 pesetas, que es lo que tiene el de que tratamos, y con la gratificación percibiría más que sus compañeros de categoría y tanto como un Director.

Valdría más aumentar la peseta que falta para las 3.000, y con esto iría ganando la plaza en categoría y el Cuerpo con un puesto superior.

### **Juicio oral.**

Para el 18 del corriente está señalado el juicio de la causa que por estafa

á la Asociación de socorros de Penales se sigue á D. Juan Rabadán, Secretario que fué de la misma.

### La «Unión del Cuerpo de Penales».

BALANCE DE LA ASOCIACIÓN EN 31 DE ENERO DE 1898

|                                                                         | Pesetas. | Cts. |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|------|
| Existencia en 1.º de Enero.....                                         | 3.446    | 87   |
| Ingresado en dicho mes por las cuotas de los señores socios.....        | 181      | 15   |
| Idem id. por devolución de socorros entregados á señores empleados..... | 15       | >    |
| Suma.....                                                               | 3.642    | 02   |

#### GASTOS

|                                                                                                            |     |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|
| Entregado á D. Antonio Horcajada como gratificación por sus trabajos en favor de la Asociación.....        | 5   | > |
| Idem al Secretario para gastos de oficina.....                                                             | 15  | > |
| Idem á D. José Lázaro de Quintas como socorro de traslado desde la Cárcel de Toledo al Penal de Ceuta..... | 184 | > |
| Suma.....                                                                                                  | 204 | > |

|                                    |       |    |
|------------------------------------|-------|----|
| Líquido para el siguiente mes..... | 3.438 | 02 |
|------------------------------------|-------|----|

#### RESUMEN ECONOMICO

|                                                                                                                                             |       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----|
| Valores.....                                                                                                                                | 3.300 | >  |
| Metálico y sellos.....                                                                                                                      | 138   | 02 |
| Créditos por socorros recibidos por los socios.....                                                                                         | 2.001 | 68 |
| Idem contra el Sr. Rabadán Ramírez por costas judiciales en el litigio que la Asociación se vió obligada á sostener contra dicho señor..... | 1.800 | >  |
| Suma.....                                                                                                                                   | 7.239 | 65 |

\* \*

El día 31 de Enero último se reunió esta Sociedad en Junta general y tomó los siguientes acuerdos:

1.º, admitir á los socios que habían solicitado ingreso; 2.º, conceder socorros á D. Agustín Fraile que se halla suspenso; 3.º, aprobar las cuentas del mes y las anteriores del semestre; 4.º, nombrar Contador á D. Marcelino Bachiller y Vocal á D. Victoriano Sánchez Izquierdo, y 5.º, reclamar judicialmente y en forma ejecutiva al Ayudante primero del Penal de Santoña, D. Francisco Jiménez Huertas, las siete pesetas que le anticipó la Sociedad en 1896 y durante el tiempo que estuvo suspenso en Zaragoza.

La Sociedad se ve obligada á recurrir á los Tribunales por resultar infructuosas las gestiones particulares que ha practicado y practica la Comisión elegida al efecto.

#### El Sr. Alegret.

Según telegrama que hemos recibido de Ceuta, el Director de aquella Colonia penitenciaria, nuestro estimado amigo Sr. Alegret, se halla enfermo de algún cuidado.

Lo sentimos y de veras deseamos su pronto y completo restablecimiento.

## PERSONAL DE PRISIONES

**Nombramientos.**—Ayudante segundo del Penal de San Agustín de Valencia, á D. Anselmo Benito Sendín, del de Alcalá.—Del Penal de Alcalá, á D. Luis González Puertas, del de San Agustín de Valencia.—Vigilante primero Jefe de la Cárcel de Santa Coloma de Farnés, á D. Francisco Romero Maicas, del Penal de Tarragona.—Vigilante primero del Penal de Tarragona, á D. Bonifacio Pérez, Jefe de la Cárcel de Santa Coloma de Farnés.—Del de San Miguel de los Reyes de Valencia, á don León Cisneros, del de Valladolid.—Del de Valladolid, á D. Elías Arroyo, electo del de San Miguel de los Reyes de Valencia.—Del de Burgos, á D. Manuel Rivera López, de la Prisión correccional de esta Corte.—De la Prisión correccional de esta Corte, á D. Felipe Moreno, del Penal de Burgos.

Administrador del Correccional de Cuenca, á D. Miguel Almonacid, Vigilante segundo con igual cargo del mismo Establecimiento.—Jefe de la Cárcel de Mataró, á D. Salvador Tamarit.—De la de La Vecilla, á D. Pablo Prieto.—De la de Inca, á don Rafael Fiol.—De la de Priego, á D. Juan Ortiz.—Vigilante de la Cárcel de La Bisbal, á D. Juan Servós.—De la de La Vecilla, á D. Rafael Moro.—De la de Palma, á D. Antonio Ferrer.—De la de Zamora, á D. Daniel Miravet.—De la de Berja, á D. José Real.—De la de Orgiva, á D. Mariano Rivas.—De la de Hervás, á D. Domingo Rodríguez.—De la de Agreda, á D. Dionisio Campos.—De la de Olivenza, á D. Pedro Rubio.—De la de Cervera del Río Pisuergra, á D. Paulino Monje.

Demandadera de la sala de presas del Hospital provincial de esta Corte, á Doña Dolores Torres.

## SECCIÓN DE POLICÍA

### REFORMA DE LAS PLANTILLAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MADRID

La *Gaceta* del día 4 del corriente publica el siguiente

#### REAL DECRETO

«A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la Ley de 5 de Agosto de 1893.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se aprueban las adjuntas plantas de personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia de Madrid, importantes 1.097.605 y 560.250 pesetas respectivamente, ó sean en junto 1.657.855 pesetas, quedando en su virtud modificado el detalle con que aparecen estos servicios en el cap. 6.º, artículo único del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», que rige en el corriente año económico de 1897-98, y anulada la suma que

deje de devengarse de la diferencia entre dicho importe y las 1.658.605 pesetas á que ascienden los créditos legislativos.

Dado en Palacio á 3 de Febrero de 1898.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

### PLANTA DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

aprobada por Real decreto de esta fecha.

|                                                      | Pesetas.         |
|------------------------------------------------------|------------------|
| 1 Coronel, Jefe, con la gratificación anual de.....  | 3.980            |
| 5 Capitanes, con la de 1.800 cada uno.....           | 9.000            |
| 15 Tenientes, con la de 1.050 id.....                | 15.750           |
| 5 Sargentos primeros, con el sueldo de 1.500 id..... | 7.500            |
| 10 Sargentos segundos, con el de 1.425 id.....       | 14.250           |
| 25 Cabos primeros, con el de 1.375 id.....           | 34.375           |
| 30 Cabos segundos, con el de 1.325 id.....           | 39.750           |
| 100 Guardias primeros, con el de 1.250 id.....       | 125.000          |
| 848 Guardias segundos, con el de 1.000 id.....       | 848.000          |
| <b>TOTAL.....</b>                                    | <b>1.097.605</b> |

Madrid 3 de Febrero de 1898.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

### PLANTA DEL CUERPO DE VIGILANCIA DE MADRID

aprobada por Real decreto de esta fecha.

|                                                                                                      | Pesetas. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Personal para la inspección de distritos, estaciones y zonas.</b>                                 |          |
| 10 Delegados de distrito, á 4.000 cada uno.....                                                      | 40.000   |
| 2 Inspectores de primera clase para las estaciones del Norte y Atocha, á 3.000 id.....               | 6.000    |
| 10 Inspectores de segunda id., á 2.500 id.....                                                       | 25.000   |
| 32 Idem de tercera id., á 2.000 id.....                                                              | 64.000   |
| 2 Idem de cuarta id., á 1.500 id.....                                                                | 3.000    |
| <b>Servicio especial gubernativo.</b>                                                                |          |
| 3 Delegados especiales, á 4.000 cada uno.....                                                        | 12.000   |
| 3 Inspectores de primera clase, á 3.000 id.....                                                      | 9.000    |
| 3 Idem de tercera id., á 2.000 id.....                                                               | 6.000    |
| <b>Personal de Secretarías.</b>                                                                      |          |
| 10 Secretarios de Delegaciones, á 2.500 cada uno.....                                                | 25.000   |
| 25 Aspirantes de primera clase con destino á las Delegaciones y zonas de vigilancia, á 1.250 id..... | 31.250   |
| 25 Idem de segunda id. para id., á 1.000 id.....                                                     | 25.000   |

**Personal de Vigilancia.**

|                                                    |                |
|----------------------------------------------------|----------------|
| 56 Agentes de primera clase, á 1.250 cada uno..... | 70.000         |
| 244 Idem de segunda id., á 1.000 id.....           | 244.000        |
| <b>TOTAL.....</b>                                  | <b>560.250</b> |

Madrid 3 de Febrero de 1898.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.:

**Cuestión de honor.**

Con motivo de un suelto publicado en *El Progreso*, y que el Coronel de Seguridad de Madrid, Sr. Morera, estimó ofensivo, dió encargo á dos amigos suyos para pedir reparación al referido diario. Pero tanto estos amigos del Sr. Morera, como algunos Coroneles de Ejército, compañeros del Jefe de Seguridad, creyeron que el asunto no debía provocar una cuestión de honor, y así se lo manifestaron al Sr. Morera, quien se resignó á someterse al consejo de sus representantes y compañeros de armas.

**El Sr. Carbonell.**

A la actividad y diligencia del Inspector especial Sr. Carbonell y personal á sus órdenes, se ha debido el descubrimiento de una asociación de ladrones que se reunían en una casa del barrio de las Injurias para preparar sus ataques á la propiedad y á las personas.

Sorprendidos en la casa en que tenían como centro de sus operaciones, huyeron á la desbandada, logrando la autoridad capturar á tres de los 25 ó 30 asociados.

La Policía de Granada, secundando las órdenes del Jefe de Vigilancia, Sr. Mols, ha logrado descubrir gran número de robos cometidos en aquella capital y capturar á sus autores, recuperando gran número de los objetos robados.

Se ha emprendido y se sigue en Sevilla una activa persecución contra los vendedores de libros pornográficos, que realiza con eficacia el Inspector Sr. Clemán.

Ha pasado al Gobierno civil de Madrid, el Registro de criados de servicio doméstico, que antes estaba en el Ayuntamiento.

Los periódicos de Sevilla elogian la actividad y celo que en el desempeño de su cargo despliega el Jefe de Vigilancia de aquella capital, Sr. Solano.

**Se replica la devolución del periódico al que no acepte la suscripción.**

J. GÓNGORA, IMPRESOR. — SAN BERNARDO, NÚM. 55. — MADRID: 1898.